

1.1.2, o a su correspondiente alzada administrativa, sin perjuicio de los derechos que se pudiera ejercer por la vía Judicial.

Artículo 35. Del nivel de seguridad

Debido a la naturaleza de los datos contenidos en estos ficheros y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, el nivel de seguridad establecido para su tratamiento será el correspondiente al nivel alto.

Artículo 36. De la confidencialidad

La confidencialidad de los datos recogidos en estos ficheros obliga a todo el personal que preste sus servicios en el Centro 1.1.2, así como al personal de las empresas que, por motivos de asistencia técnica, pudiera tener acceso a estos datos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 11 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 8/2002, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura.

Apreciado error material en el Decreto 8/2002, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 130/2000, de 30 de mayo, por el que se establece la reglamentación general de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados directamente por la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 15 de fecha 5 de febrero de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la pág. 1518, 1ª columna, línea 11, donde dice:
“...a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente...”

Debe decir: “... a propuesta de los Consejeros de Agricultura y Medio Ambiente y Economía, Industria y Comercio...”

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de febrero de 2002, por la que se convoca provisión de dos puestos vacantes de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, crea dentro del Grupo A, establecido en la Disposición Adicional Octava del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la referida Ley y hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo del Consejo Consultivo, el Consejo de Gobierno debía crear dos puestos de Letrado del referido Consejo.

Por ello, mediante Decreto 1/2002, de 15 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se crean dos puestos de Letrado del Consejo Consultivo de Extremadura.

Por otra parte, la ya referida Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación del Consejo Consultivo dispone también que la provisión de estos dos puestos se efectuará por la Consejería de Presidencia mediante el sistema de concurso entre funcionarios Titulados Superiores de la Junta de Extremadura pertenecientes a

las Especialidades de Letrado y Jurídica y Letrados de la Asamblea de Extremadura, así como que aquélla tendrá carácter provisional, por un periodo máximo de dos años, hasta que se cubran definitivamente por los sistemas establecidos en la mencionada Ley.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, esta Consejería dispone realizar la siguiente convocatoria con sujeción a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1.- Se convoca provisión de puestos, mediante el procedimiento de concurso, para cubrir dos puestos de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura y que se relacionan en Anexo I de la presente Orden. Dicha provisión tendrá carácter provisional, por un periodo máximo de dos años, hasta que los mencionados puestos sean cubiertos definitivamente de acuerdo con los sistemas del artículo 24 de la Ley de creación del Consejo Consultivo, y sin que el desempeño provisional que dimane de la resolución de este proceso pueda ser considerado como mérito en las bases de los futuros sistemas de provisión.

2.- Los aspirantes podrán solicitar, siempre que cumplan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el mencionado Anexo.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

1.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de la Junta de Extremadura pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Letrados y de Jurídica, y los funcionarios Letrados de la Asamblea de Extremadura.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, o estén desempeñando con carácter definitivo un puesto por el procedimiento de reasignación de efectivos.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias llevaran más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

3.- Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendientes de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y sobre el que tienen derecho de reserva.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial de Extremadura". Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas al órgano convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.- Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que se relacione, por orden de preferencia, los puestos a los que opte de los comprendidos en el Anexo I.

3.- Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica en la Base Quinta.

4.- Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del periodo de suspensión.

6.- Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de

adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

CUARTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Los puestos de trabajo se adjudicarán con arreglo a los siguientes criterios:

— Los solicitantes deberán reunir los requisitos indispensables que se especifican para los puestos de trabajo a los que opten, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera, apartado I, de la convocatoria.

— La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos, hasta un máximo de 20 puntos, se realizará con referencia a la finalización del plazo de presentación de instancias y con arreglo al siguiente baremo:

A) MÉRITOS GENERALES.

La valoración de los méritos generales no podrá ser superior a 15 puntos según el siguiente baremo:

A.1.- Grado Personal Consolidado

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de 3 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Si se posee un grado personal consolidado inferior al nivel 24, se otorgará 0,75 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado entre el nivel 24 y el nivel 26, ambos inclusive, se otorgarán 1,5 puntos.
- Si se posee un grado personal consolidado superior al nivel 26, se otorgarán 3 puntos.

A.2.- Trabajo desarrollado

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, atendiendo a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponden los puestos convocados y a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, según figura a continuación:

Por el desempeño de puestos de las Especialidades de Jurídica y de Letrado del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o de Letrado de la Asamblea de Extremadura, se otorgarán 0,028 puntos por mes completo.

A estos efectos, aquellos funcionarios que hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de puesto o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están, respectivamente, desempeñando el puesto de trabajo reservado, o en su defecto, el ocupado inmediatamente antes de pasar a dicha situación.

El periodo de tiempo desempeñado en Comisión de Servicios, a los efectos de valoración como mérito por trabajo desarrollado, se computará como desempeñado en el puesto de origen del funcionario.

A.3.- Actividad Formativa

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

A3.1.- Realización de Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que en razón al perfil de los puestos que son objeto de la presente convocatoria, su contenido guarde relación directa con las siguientes materias:

Derecho Comunitario, Contabilidad Pública, Derecho Autonómico Extremeño, Técnicas Normativas, Derecho Procesal Laboral, Derecho Contencioso-Administrativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Procedimiento Administrativo, Prevención y Salud Laboral, Negociación Colectiva, Responsabilidad Patrimonial de las AA.PP., Derechos Humanos, Régimen Local, Contratación Administrativa, Conflictos de Competencias y de Atribuciones, Normativa Electoral.

Los cursos realizados se valorarán a razón de 0,12 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos, siempre que su duración sea de, al menos, 10 horas de duración o de 2 días cuando la duración no venga expresada en horas en el título o certificado correspondiente.

A.3.2.- Impartición de Cursos de formación y otras actividades docentes:

a) Por la participación como ponente o coordinador en cursos, actividades formativas, seminarios, congresos, foros, etc. cuyos contenidos guarden relación con las materias relacionadas en el apartado anterior, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por el ejercicio de funciones como docente en materias de Derecho Público o Administrativo, al menos durante cuatro cursos académicos, en centros o instituciones universitarias, se otorgará 1 punto.

A.4.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o fracción superior a seis meses, se otorgarán 0,13 puntos hasta un máximo de 2.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Publicaciones.

Por haber intervenido, a título principal o en régimen de colaboración o de coautor, en publicaciones que guarden relación con las áreas generales de Derecho Autonómico Extremeño, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas sobre Régimen Económico-Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, Concesiones Administrativas, Contratación Administrativa, Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, Convenios o Acuerdos de Cooperación entre Administraciones, se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación a asignar por cada publicación corresponderá estimarla a la Comisión de Valoración en razón a las características de cada publicación: extensión, dificultad de realización, rigor jurídico-científico, y ámbito objeto de la publicación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y MÉRITOS.

A) REQUISITOS.

A.1.- Los requisitos generales para poder participar, así como los de Pertenencia a Cuerpo y Especialidad, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará de oficio a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, en el supuesto de que se trate de funcionarios pertenecientes a las Junta de Extremadura (Especialidades de Jurídicas y de Letrados del Cuerpo de Titulados Superiores).

A.2.- Para el supuesto de los funcionarios Letrados de la Asamblea de Extremadura, los extremos referidos en el párrafo anterior se acreditarán por el interesado junto con la solicitud aportando certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Asamblea de Extremadura.

B) MÉRITOS.

B.1.- Se acreditarán mediante las certificaciones a que se refieren los apartados A.1 y A.2 anteriores, según la Administración a la que pertenezcan los solicitantes, los siguientes méritos:

a) El grado personal consolidado.

b) El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado A.2 de la Base Cuarta, especificándose el tiempo de desempeño de puestos de Letrado o de la Especialidad de Jurídicas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado A.2 referido.

c) Antigüedad.

B.2.- Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

B.2.1.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido, al que se acompañará, cuando sea posible, el programa o cualquier otra documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

B.2.2.- La impartición de cursos de formación o perfeccionamiento o ponencias se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

B.2.3.- El ejercicio de las funciones docentes se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la institución o centro universitario donde se hayan desempeñado.

B.2.4.- Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

B.4.- Aquellos méritos o requisitos no acreditados dentro del plazo de presentación de instancias no serán tenidas en cuenta.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 3 puntos.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes vendrá determinado por la puntuación total obtenido según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos generales alegados por el orden establecido en la Base Cuarta. Si por dicho sistema no se resolviera el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en cualquiera de las Administraciones Públicas. Si aún así persistiera, se resolverá por sorteo.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Para la valoración de los méritos y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo se constituirá una Comisión formada por los miembros que figuran en Anexo III.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría la de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes a los que se les adjudican los puestos convocados, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la Consejería de Presidencia quien resolverá el concurso mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido la adjudicación de puesto de trabajo, si bien la misma será para el desempeño del mismo con carácter provisional durante un periodo máximo de dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo de Extremadura, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto, como máximo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Resuelto el concurso, el régimen jurídico aplicable a los adjudicatarios, una vez tomen posesión del destino, será el mismo que el de la comisión de servicios, manteniendo éstos la misma situación y con los mismos derechos que se contemplan en las normas de aplicación para dicho personal.

NOVENA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión, previo cese en el destino de origen,

será el que se fije en la Orden de resolución de esta convocatoria.

DÉCIMA.- DESTINOS.

1.- Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará en los Tablones de anuncios de la Consejería de Presidencia, con 10 días de antelación.

2.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

UNDÉCIMA.- RECLAMACIONES.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO	N.CTRL	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO
CONSEJO CONSULTIVO	17150	LETRADO	MÉRIDA	A	27	I.1
CONSEJO CONSULTIVO	17151	LETRADO	MÉRIDA	A	27	I.1

ANEXO II

Consejería de
Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Cuerpo		Especialidad	Grupo	
Situación administrativa		Titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo		
Domicilio: calle y nº		Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERÍA		CENTRO DIRECTIVO	
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN	

Nº DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de 2 puestos vacantes de Letrado del Consejo Consultivo de Extremadura, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E nº----- de fecha _____, optando por el/los puesto/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia

Nº CONTROL	CONSEJO CONSULTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En _____, a _____ de _____ de 2002

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MÉRIDA.

ANEXO III
COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

PRESIDENTA

Casilda Gutiérrez Pérez

VOCALES

José Ángel Rodríguez Jiménez

Pío Cárdenas Corral

Francisco Gómez Mayorga

Manuel Fernández Villares, que actuará como Secretario.

María Ángeles Rodríguez Márquez, en representación de FSP-UGT

Jesús Hernández López, en representación de CSI-CSIF

Emilio Moya Prieto, en representación de FSAP-CC.OO.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de febrero de 2002, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XI curso de formación de carácter selectivo.

Realizado el Curso Selectivo por los Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9

de la Ley Coordinadora

DISPONGO

ARTÍCULO 1º.- Publicar la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso que han superado el XI Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda (Subinspector, Oficiales, Agentes y Auxiliares) y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 1 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN